



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

RESOLUCION No. 109 DEL 18 DE MARZO DE 2022

Por medio del cual se Resuelve una Solicitud de Emisiones Atmosféricas para Fuente Fija y se adoptan otras Disposiciones

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor EDGAR MAURICIO RAMIREZ RODRIGUEZ en calidad de Representante Legal de la Empresa MINERALES DE BOLIVAR S.A.S. identificado con NIT 900.062.708-6, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No 1553 de fecha 10 de noviembre de 2021 solicitud de Renovación del permiso de Emisiones Atmosféricas otorgada mediante resolución No. 196 del 15 de julio de 2014 para las actividades de la Planta de Fundición, Purificación y Afinadora de Metales Preciosos, ubicada en el Municipio de Santa Rosa del Sur.

Que mediante Auto No 039 del 31 de enero de 2022, esta Corporación inicia el trámite de Renovación de Permiso de Emisiones Atmosféricas objeto del presente asunto, en consecuencia se remite a Subdirección de Gestión Ambiental-CSB, para que realice la diligencia de visita ocular, evaluación de los documentos y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental remite a la Secretaría General de esta CAR el Concepto Técnico N° 067 del 17 de marzo de 2022, el cual establece

"ANTECEDENTES:

Que mediante AUTO No 039 del 31 de enero de 2022, por medio del cual se inicia un trámite de un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras determinaciones.

Que mediante OF INT No 0285 del 11 de febrero de 2022, se solicitó la evaluación de solicitud del permiso de renovación de emisiones atmosféricas y emita el correspondiente concepto técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En la visita fui acompañado por Edgar Mauricio Ramírez gerente general, MINERBOL, nos dirigimos a las áreas de operaciones donde se puede apreciar que está construida en un sistema estructural aporticado conformado por zapatas, vigas y columnas, el acabado de la estructura de concreto es en graniplast, el cerramiento del área en mención es en mampostería, malla eslabonada y rejas, el piso es en concreto y la cubierta es de zinc, se cuenta con los servicios de acueducto y energía eléctrica, adicionalmente se cuenta con una planta de energía eléctrica. Se observan los procesos de área de fundición con hornos de crisol, área de fundición con soplete, área de purificación por reactores, área de purificación por cabinas, área de tratamiento de tanques, comprobando que lo plasmado en los documentos corresponde a lo instalado en la empresa.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.

Para el trámite del permiso de emisiones atmosférica de la fundidora se presentan los siguientes documentos técnicos.

- Información básica meteorológica Santa Rosa del Sur departamento de Bolívar.
- Aspectos técnicos
- Descripción de las obras MINERBOL.
- Flujogramas de los procesos.
- Equipos de los procesos.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co - Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

- Presentación refinación.
- Informes de mediciones y toma de muestras en la matriz aire instalaciones de MINERBOL SAS.
- Planos.

LOCALIZACIÓN.

La planta de Fundición, Purificación Y Recuperación De Metales Preciosos "MINERALES DE BOLÍVAR S.A.S. - MINERBOL", se encuentra ubicada en el municipio de Santa Rosa del Sur, del Departamento de Bolívar, Colombia. En el kilómetro 1, en la vía que va para el Corregimiento de San Francisco. En las siguientes coordenadas.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1372529.33	1002650.48
2	1372509.36	1002685.19
3	137247443	1002667.16
4	137249947	1002635.07

INFRAESTRUCTURA.

La Planta De Fundición, Purificación Y Recuperación De Metales Preciosos "MINERALES DE BOLÍVAR S.A.S. - MINERBOL", se encuentra ubicada, sobre en un área de 1.600 m2, se distribuye de la siguiente manera:

- Área De Fundición Con Hornos De Crisol.
- Área De Fundición Con Soplete.
- Área De Tratamiento De Gases De Fundición.
- Área De Purificación Por Cabinas.
- Área De Purificación Por Reactores.
- Área De Tratamiento De Gases De Purificación.
- Área De Enfriamiento.
- Área De Almacenamiento Temporal De Cilindros.
- Oficinas.
- Vestieres.
- Baños.
- Almacén.
- Sala De Capacitaciones.
- Sala De Juntas.
- Planta Eléctrica.
- Área De Almacenamiento Temporal De Ácido Nítrico.
- Área De Recirculación.

PROCESOS.

La Planta De Fundición, Purificación Y Recuperación De Metales Preciosos "MINERALES DE BOLÍVAR S.A.S. - MINERBOL", realiza procesos de fundición, purificación y recuperación de metales preciosos.

A la planta MINERALES DE BOLIVAR S.A.S. - MINERBOL, Llegan dos tipos de materiales a fundir, por parte de los clientes:

- Precipitado De Cianuración (mezcla de oro, con viruta de zinc pulverizada y otros metales, provenientes del proceso de cianuración por percolación o agitación).

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co - Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

- Oro Amalgamado u "ORO LIBRE" que se purifica para aumentar su porcentaje de pureza.

Y los procesos para purificar estos materiales son por:

- Piro-Metalúrgico.
- Químico.

Se realiza cada proceso por medio de:

Fundición Con Hornos O Soplete.

Es el proceso mediante el cual un metal es llevado de estado sólido a líquido. Los precipitados de cianuración, ya calcinados se mezclan con los fundentes en proporciones adecuadas y se depositan en un crisol de grafito, posteriormente este crisol se introduce en un horno tipo fragua, el cual utiliza como combustible gas propano y aire a presión como carburante, este proceso dura aproximadamente dos horas.

Purificación Por Reactores Y Cabinas.

Es el proceso mediante el cual el material a refinar se hace reaccionar con ácido nítrico, para disolver los metales diferentes al oro.

INFORMACIÓN BÁSICA METEOROLÓGICA SANTA ROSA DEL SUR

Los datos tomados de la estación meteorológica del IDEAM localizada en el barrio La Floresta de la de cabecera municipal de Santa Rosa del Sur ($h=650$ m., $N=1.372.427$, $E=1.002.761$). La Temperatura atmosférica que se mide diariamente en esta estación muestra un promedio de 24.8°C Santa Rosa, se registraron mínimos y máximos de 23°C y 29.4°C .

Esta cifra indica que las variaciones de temperatura son significativas en el casco urbano, siendo este diferencial extremo con la elevación del terreno, donde puede oscilar entre 10.4°C y 29.3°C , lo cual permite afirmar que la temperatura ésta regida por otros componentes bióticos del territorio.

Los meses de menores temperaturas son septiembre, octubre y noviembre, mientras que los más calurosos son febrero y marzo. El comportamiento de la humedad relativa presenta un promedio anual de 88% en el sector medio alto y de 83% en el sector bajo. En general se presentan fluctuaciones significativas que oscilan entre 98% - 81% en lo más alto del resto del municipio

En cuanto a las precipitaciones, el municipio se caracteriza por una distribución a partir del mes de abril con una ligera disminución en el mes de julio, alcanzando el máximo valor en el mes de octubre con un valor medio de 247,6 mm. Agosto con 236,7 mm.

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE Y EL PROCESO

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE EVALUADA

El horno de crisol, puede ser fijo o basculante, es de alta eficiencia energética y metalúrgica. Propio para la fundición de metales no ferrosos, es el más indicado en proceso donde la prevención contra la contaminación de las aleaciones es fundamental. Posee excelentes índices de productividad y cuenta con modelos eléctricos y a gas. La temperatura estándar de suministro es de hasta 1300°C , dependiendo del metal a ser utilizado en el proceso. En el caso de MINERBOL SAS es fijo y utiliza gas propano.

Las medidas de la fuente evaluada se encuentran en la siguiente figura.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co - Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

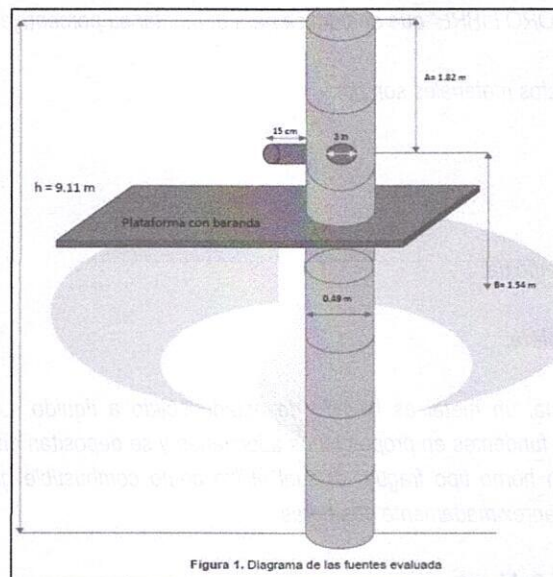


Figura 1. Diagrama de las fuentes evaluada

DETERMINACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, DIÓXIDO DE AZUFRE Y ÓXIDOS DE NITRÓGENO (MÉTODO EPA 5, 6 Y 7)

Datos generales de la actividad

Razón social:	MINERALES DE BOLIVAR S.A.S.
NIT:	900.062.708
Dirección:	Km 1 Vía San Francisco
Municipio:	Santa Rosa del Sur - Bolívar
Sector Económico:	C-2432 Fundición de Metales no Ferrosos
Representante Legal:	Edgar Mauricio Ramírez Rodríguez
Contacto en la empresa:	William Larrota
Altura sobre el nivel del mar:	611 msnm
Fuente evaluada:	Horno de Crisol
Contaminantes evaluados:	MP, SO ₂ , NO _x .

El muestreo fue realizado el día 30 de mayo de 2021.

Nombre del responsable de la toma de la muestra de las emisiones

Razón social	NIT	Dirección
LABORATORIOS ENVIROTEC S.A.S.	901.118.71-3	Calle 34B #66A - 44
Teléfono	Acreditación IDEAM	Municipio
(4) 5897872	Resolución 1266 de 23 de octubre de 2019	Medellín

Nombre del responsable de los análisis

Razón social	NIT	Dirección
CONHINTEC S.A.S.	900.161.893-5	Carrera 78ª #48 - 35
Teléfono	Acreditación IDEAM	Municipio
(4) 444 76 22	Resolución 1433 de 16 de diciembre de 2020	Medellín

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co - Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Parámetros evaluados

Parámetro	Nombre del laboratorio	Actividad
Material particulado (MP) método EPA 5	LABORATORIOS ENVIROTEC S.A.S.	Toma de muestra
	CONHINTEC S.A.S.	Análisis de muestra
Dióxido de azufre (SO ₂) método EPA 6	LABORATORIOS ENVIROTEC S.A.S.	Toma de muestra
	CONHINTEC S.A.S.	Análisis de muestra
Óxidos de Nitrógeno (NOx) Método EPA 7	LABORATORIOS ENVIROTEC S.A.S.	Toma de muestra
	CONHINTEC S.A.S.	Análisis de muestra

Características de la fuente evaluada

Características del Horno Crisol	
Marca:	Fabricación propia
Modelo:	N/A
Capacidad (BHP o Kcal/h):	200kw
Combustible principal:	Gas Propano
Fecha de construcción:	2016

Condiciones de operación y emisión de la fuente evaluada

Las condiciones del gas de salida de la chimenea en las tres corridas efectuadas en el Horno de Crisol de la empresa MINERBOL S.A.S, se mantuvieron estables

Fuente	Temperatura chimenea, T, (°C)	Presión absoluta chimenea, P, (mmHg)	Velocidad del gas, v, (m/s)	Flujo volumétrico, Q _{volum} (m ³ /min)	Humedad del gas, B _{max} (%)	Composición del gas, %		
						O ₂	CO ₂	CO + N ₂
Horno de Crisol	48.0	706.61	5.4	49.39	5.64%	18.1	2.6	79.3
	42.3	706.61	5.9	53.62	6.43%	19.4	1.0	79.6
	50.0	706.61	6.5	58.56	6.63%	18.6	1.8	79.6
Promedio	46.8	706.6	5.9	53.9	6.23%	18.7	1.8	79.5

Consumo de combustible

De acuerdo con la información suministrada, el consumo de combustible promedio del Horno de Crisol de la empresa MINERBOL S.A.S en los últimos 12 meses

Consumo de combustible promedio de los últimos 12 meses (m ³ /día)	90% del consumo de combustible promedio por día de los últimos 12 meses (m ³ /día)	Consumo de combustible del día del muestreo (m ³ /día)
105.0 m ³ /día	94.5 m ³ /día	241.4 m ³ /día

El consumo de combustible mínimo requerido para realizar el muestreo corresponde al 90% de la producción promedio de los últimos doce meses según el Protocolo para el control y vigilancia de las contaminaciones atmosféricas generadas por fuente fijas, ajustadas por la Resolución 2153 de noviembre de 2010 por el MAVDT. De acuerdo con la tabla anterior, se verifica que durante el muestreo la producción cumple con lo requerido.

Especificaciones de la normativa vigente en relación con los parámetros a medir o evaluar

El estándar de emisión que aplica para el proceso evaluado en el equipo Horno de Crisol se describe en el artículo 4, tabla 1 de la Resolución 909 de junio de 2008, el cual establece para actividades industriales a condiciones de referencia (25 °C,

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co - Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

760mm Hg) y oxígeno de referencia del 11%, un estándar de emisión admisible de 50 mg/m³ para material particulado, 500 mg/m³ para dióxidos de azufre y 500 mg/m³ para los óxidos de nitrógeno, el cual no incluye corrección por oxígeno de referencia, debido a que es un proceso abierto, donde se introduce el material en un crisol de grafito y se eleva a 1.200°C por fuego directo y donde se combinan los gases de combustión con el aire ambiente.

Resultados.

Fuente	Parámetro	Emisión (mg/m ³)	Estándar de emisión admisible (mg/m ³)	Comparativo
Horno de Crisol	Material Particulado (MP)	4.06	50	Inferior
	Dióxido De Azufre (SO ₂)	<L.C*	500	Inferior
	Oxidos de nitrógeno (NO _x)	<L.C*	500	Inferior

La concentración de material particulado (MP) obtenida a condiciones de referencia y sin corrección por oxígeno de referencia para el Horno de Crisol de la empresa MINERBOL S.A.S, es **Inferior** al valor estándar de emisión establecido por la Resolución 909 de 2008, en el capítulo II - artículo 4

La concentración de dióxido de azufre (SO₂) obtenida a condiciones de referencia y sin corrección a oxígeno de referencia para el Horno de Crisol de la empresa MINERBOL S.A.S, es **Inferior** al valor estándar de emisión establecido por la Resolución 909 de 2008, en el capítulo II - artículo 4.

La concentración de óxidos de nitrógeno (NO_x) obtenida a condiciones de referencia y sin corrección a oxígeno de referencia para el Horno de Crisol de la empresa MINERBOL S.A.S, es **Inferior** al valor estándar de emisión establecido por la Resolución 909 de 2008, en el capítulo II - artículo 4.

CONCEPTUALIZACION TECNICA

Una vez realizada la visita de inspección ocular y revisada la documentación técnica, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- Que se hicieron modificaciones a las estructuras propuestas en el permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante resolución 196 del 15 de Julio del 2014, por lo cual técnicamente se procede a evaluar los documentos técnicos para un nuevo permiso.
- Que la empresa MINERALES DE BOLÍVAR SAS identificada con nit 900.062.706-6 se dedica a la Fundición de Metales no Ferrosos.
- Que la empresa MINERALES DE BOLÍVAR SAS identificada con nit 900.062.706-6 presento la siguiente documentación técnica:
 - Información básica meteorológica Santa Rosa del Sur departamento de Bolívar.
 - Aspectos técnicos
 - Descripción de las obras MINERBOL.
 - Flujogramas de los procesos.
 - Equipos de los procesos.
 - Presentación refinación.
 - Informes de mediciones y toma de muestras en la matriz aire instalaciones de MINERBOL SAS.
 - Planos.
- Que el equipo utilizado por la empresa MINERALES DE BOLÍVAR SAS identificada con nit 900.062.706-6 es un horno de crisol a gas propano.
- Qué Durante la visita, se encontró en funcionamiento el Horno de crisol a gas propano y no se evidenció pluma de emisión de gases, no se percibieron olores ofensivos ni ruido que trascendieran al exterior de la empresa.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co - Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

- Que la Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones, fue tomada del año 2015.
- Que se anexo documento sobre la información de consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados.
- El consumo de combustible mínimo requerido para realizar el muestreo corresponde al 90% de la producción promedio de los últimos doce meses según el Protocolo para el control y vigilancia de las contaminaciones atmosféricas generadas por fuente fijas, ajustadas por la Resolución 2153 de noviembre de 2010 por el MAVDT. Que revisando los documentos se verifica que durante el muestreo la producción cumple con lo requerido.
- Que los resultados de los ensayos realizados que se encuentra en la documentación cumplen con la normatividad ambiental vigente de la siguiente manera.
- La concentración de material particulado (MP) obtenida a condiciones de referencia y sin corrección por oxígeno de referencia para el Horno de Crisol de la empresa MINERBOL S.A.S, es **Inferior** al valor estándar de emisión establecido por la Resolución 909 de 2008, en el capítulo II - artículo 4
- La concentración de dióxido de azufre (SO₂) obtenida a condiciones de referencia y sin corrección a oxígeno de referencia para el Horno de Crisol de la empresa MINERBOL S.A.S, es **Inferior** al valor estándar de emisión establecido por la Resolución 909 de 2008, en el capítulo II - artículo 4.
- La concentración de óxidos de nitrógeno (NO_x) obtenida a condiciones de referencia y sin corrección a oxígeno de referencia para el Horno de Crisol de la empresa MINERBOL S.A.S, es **Inferior** al valor estándar de emisión establecido por la Resolución 909 de 2008, en el capítulo II - artículo 4.
- Validar técnicamente los documentos presentados para tramite de permiso de emisiones atmosféricas a la empresa MINERALES DE BOLÍVAR SAS identificada con NIT 900.062.706-6, cuya planta se localiza en el municipio de Santa Rosa del Sur, kilómetro 1 vía corregimiento San Francisco, con georreferenciación

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1372529.33	1002650.48
2	1372509.36	1002685.19
3	137247443	1002667.16
4	137249947	1002635.07

Para la siguiente fuente: Horno de
procesamiento de Fundición de Metales no Ferrosos, por el término de 5 años.

Crisol a gas propano para el

- Se requiere que la empresa MINERALES DE BOLÍVAR SAS identificada con NIT 900.062.706-6, presente El Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones, para ser evaluado por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- Se requiere que la empresa MINERALES DE BOLÍVAR SAS identificada con NIT 900.062.706-6, presente anualmente Informe de Estado de Emisiones (IE-1) ante por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- Se requiere que la empresa MINERALES DE BOLÍVAR SAS identificada con NIT 900.062.706-6, realice los análisis de laboratorio de acuerdo con el plan de monitoreo de fuentes fijas establecido de acuerdo con la Unidad de contaminación ambiental UCA y frecuencia a anual para el caso de los COV's. y remitirlos a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.
- Se requiere que la empresa MINERALES DE BOLÍVAR SAS identificada con NIT 900.062.706-6, informe a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, cualquier modificación que pretenda realizar a la estructura de la fuente de emisión para su evaluación.
- Se requiere que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar realice seguimiento cada seis meses de acuerdo con la normatividad vigente."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co - Mail -
generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



SECRETARÍA
GENERAL



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es *"deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde *"a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."*

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"la evaluación, control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, fue creada mediante el inciso 21 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima Autoridad Ambiental, siendo la encargada de otorgar las Autorizaciones, Permisos y Licencia Ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia o desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del decreto 1076 de 2015 en cuanto a las Emisiones contempla:

"De las Emisiones Permisibles. Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos."

Los permisos de emisión se expedirán para el nivel normal, y amparan la emisión autorizada siempre que en el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas."

Que el artículo 2.2.5.1.7.2 ibídem, señala los casos que requieren Permiso de Emisión Atmosférica. Entre otras la siguiente actividad:

"(...)"

b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;

"(...)"

Que el artículo 2.2.4.1.7.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible establece los requisitos para la Solicitud del permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas: *"La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información;*

a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;

b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;





El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias;

d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;

e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;

f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;

g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;

h) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 4o)

i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;

j) Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;

Parágrafo 1º. El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos;

a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;

b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;

c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en el presente Decreto."

Que como quiera que el trámite iniciado fue Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas una vez realizada la visita de evaluación de la solicitud se constató que se habían realizado modificaciones a las estructuras propuestas en el Permiso de Emisiones Atmosféricas inicialmente otorgado mediante Resolución No. 196 del 15 de Julio del 2014, por lo cual técnica y jurídicamente resultó viable otorgar un nuevo permiso.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas presentada por el MINERALES DE BOLIVAR S.A.S. identificado con NIT 900.062.708-6 ubicada en el Municipio de Santa Rosa del Sur, representada legalmente por el señor EDGAR MAURICIO RAMIREZ RODRIGUEZ, por un término de cinco (5) años, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa MINERALES DE BOLIVAR S.A.S. identificado con NIT 900.062.708-6 ubicada en el Municipio de Santa Rosa del Sur deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co - Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

1. Presentar el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones, para ser evaluado por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
2. Presentar anualmente Informe de Estado de Emisiones (IE-1) ante por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar
3. Realizar los análisis de laboratorio de acuerdo con el plan de monitoreo de fuentes fijas establecido por la Unidad de contaminación ambiental UCA y anualmente para el caso de los COV's. y remitirlos a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. Así mismo, el laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.
4. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, cualquier modificación que pretenda realizar a la estructura de la fuente de emisión para su evaluación

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental, supervisará y/o verificará semestralmente y/o cuando estime conveniente las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el Titular del Permiso.

ARTICULO CUARTO: como quiera que el trámite del presente asunto fue resuelto mediante el otorgamiento de un nuevo permiso resulta procedente asignar un nuevo número de expediente que corresponda a la presente vigencia. Razón por la cual se asigna el expediente número 2022-098.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la apertura de un proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y/o declarar la caducidad del Permiso.

ARTICULO SEXTO: La Empresa MINERALES DE BOLIVAR S.A.S. identificado con NIT 900.062.708-6 debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la Empresa MINERALES DE BOLIVAR S.A.S.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTICULO NOVENO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ

Director General CSB

Exp. 2022-098
Proyecto: Liliana Madera P-Asesor Jurídico CSB
Aprobó: Ana Mejía Mendiola. Sec. Gr. CSB

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co - Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.